

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5064 Procedimiento ordinario 72/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Pedreño Contreras, Andrés Pedreño Contreras, Pedro José Cenea Galindo, Francisco Javier Pardo Vidal, Francisco José Muñoz Reverte, Antonio Solano Pascual, Francisco Vicente Celi Granda, Ginés Carracelas Frasquet, Tomás Miguel Vicente Jerez, contra Encofrados Misur, S.L., Objetivo Lider, SL, Tecosa Centro, S.A. y el Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 72/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Objetivo Líder, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, el día 13/11/2013, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Objetivo Líder, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 25 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.